

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:15 horas del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente:

Don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

Doña Helena Arruabarrena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Don Iván Méndez López (Somos Valle de Egüés Eguesibar), que se incorpora en el punto 2º de la sesión.

Excusa su asistencia don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra).

En el punto 2º se cuenta con la colaboración de doña Julia Irisarri, interventora. Actúa como Secretario municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del 11 de diciembre de 2017.

Se incorpora a la sesión don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

2º.- FACTURAS.

Se cuenta con relación de facturas en número de 142 facturas por importe de 260.333,97 euros.

Se comentan por doña Julia Irisarri, interventora, las más relevantes y la Junta se da por enterada. La factura de Baltik que se incluyó en la relación inicial por la compra de 50 sillas e importe de 3.703,81 se rebajará a 3.555,66 euros ya que el número de sillas final será múltiplo de 12, según ha confirmado la empresa suministradora.

3.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

Visto expediente de contratación de suministro de prendas para la uniformidad del personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas:

Lotes	
1	Sumun Equipamientos, S.L. Juper Iru, S.L
2	Sumun Equipamientos, S.L
3	Sumun Equipamientos, S.L. Juper Iru, S.L
4	Sumun Equipamientos, S.L

La mesa de contratación excluyó a la empresa Juper Iru S.L. del lote 3, por cuanto uno de los elementos ofertados no se ajusta a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

LOTES	OFERENTES	Oferta económica precios unitarios	Oferta económica
1	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	409,64	8.159,30
	JUPER IRU S.L.	414,22	8.250,66
2	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	239,08	1.558,68
3	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	107,51	2.255,95
4	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	968,58	14.049,60

Examinados los precios individualizados de cada uno de los elementos, se constata que Juper Iru S.L. presenta dentro de los lotes 1 y 3, elementos con precios superiores a cada uno de los fijados como máximos en el pliego regulador, circunstancia que llevaría igualmente a su exclusión aun cuando no resulte su oferta la mejor.

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

LOTES	OFERENTES	Puntuación Apartado 6.B	Puntuación Apartado 6.C	Puntuación Apartado 6.D	Oferta Económica	Total
1	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	0	30	0	50	80
	JUPER IRU S.L.	0	30	0	46.61	76.61
2	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	0	25	0	50	75
3	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	0	30		50	80
	JUPER IRU S.L.	0	excluido	0		--
4	SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L.	0	30	0	50	80

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por cuatro votos a favor (3 Geroa Bai, 1 EHBildu), uno en contra (Somos Eguesibar):**

1º.- Ratificar la exclusión de la empresa Juper Iru S.L. por las razones arriba expuestas.

2º.- Adjudicar el contrato de suministro de prendas para la uniformidad del personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Egüés a la empresa Sumun Equipamientos, S.L., con CIF: B95613642, con domicilio en Torretxu Bidea, 5 Pabellón 2 de Sondika (Bizkaia), por importe de:

- Lote 1 = 8159,30 euros.
- Lote 2 = 1558.68 euros.
- Lote 3= 2255.95 euros.
- Y lote 4 = 14049,60 euros, los precios se entienden sin iva., por ser la más ventajosa en el cómputo global de los criterios de adjudicación.

3º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la documentación del apartado 9 y 10 del pliego de condiciones, y proceder en su momento a la firma del contrato.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Don Iván Méndez justifica su voto en contra porque en Junta anterior ya expresó que deberían figurar en los acuerdos las puntuaciones máximas asignadas por cada

concepto en el pliego de condiciones, así como los componentes de la mesa de contratación y el responsable de comprobación de cumplimiento de requisitos.

4.- ADJUDICACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA LABORAL, FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica en materia laboral, fiscal y seguridad social.

Han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas:

MIÑARA BELTRÁN ECONOMISTAS Y ABOGADOS S.L.P.
 ARPA ACCOUNTING S.L.
 UNIÓN ASESORÍA PIQUER S.L.
 LAUAK ASESORES S.L.COOP.
 BARCI S.L.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
MIÑARA BELTRÁN ECONOMISTAS Y ABOGADOS S.L.P.	15.900 euros
ARPA ACCOUNTING S.L.	15.660 euros
UNIÓN ASESORÍA PIQUER S.L.	11.916 euros
LAUAK ASESORES S.L.COOP.	13.500 euros
BARCI S.L.	11.600 euros

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

OFERENTES	Criterios técnicos	Apartado 7.3.1	Apartado 7.3.2	Oferta Económica	Total
UNIÓN ASESORÍA PIQUER S.L.	20	4	4	58,41	86,41
LAUAK ASESORES S.L.COOP.	20	2	4	51,56	77,56
ARPA ACCOUNTING S.L.	20	5,11	4	44,40	73,51
BARCI S.L.	0	4	4	60	68,00
MIÑARA BELTRÁN ECONOMISTAS Y ABOGADOS S.L.P.	0	2	0	43,77	45,77

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica en materia laboral, fiscal y de seguridad social a la empresa Unión Asesoría Piquer, S.L., con CIF: B31101587, con

domicilio en Pamplona Avda. Sancho el Fuerte, 21 Bajo, por importe de 11.916 euros sin iva., por ser la más ventajosa en el cómputo global de los criterios de adjudicación.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la documentación del apartado 8.4 del pliego de condiciones y garantía definitiva por importe de 2.649,64 euros, y proceder en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

5.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN BAR DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE SARRIGUREN.

Visto expediente de contratación de gestión indirecta mediante concesión del bar de la ciudad deportiva de Sarriguren.

Se ha presentado una única empresa: Fernández y Servicios Hoteleros, S.L., siendo la oferta como canon de explotación del servicio , la cantidad de 8.412 euros anuales, iva excluido.

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

OFERENTE	Plan de precios y tarifas	Plan de viabilidad	Criterios Sociales	Oferta Económica	Total
Fernández y Servicios Hoteleros, S.L.	30	30	0.83	35	95.83

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la única empresa presentada por considerarla conveniente, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de Gestión Indirecta mediante concesión del bar de la Ciudad Deportiva de Sarriguren a la empresa Fernández y Servicios Hoteleros, S.L., con CIF: B71018097, con domicilio en Pamplona C/. Navarro Villoslada 10-1º Dcha , por importe de 8.412 euros anuales sin iva., que eberá abonar al Ayuntamiento en concepto de canon de explotación.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la documentación del apartado 13 del pliego de condiciones y garantía definitiva por importe de 3.000 euros, y proceder en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

6.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PINTURA MURAL EN ESCUELA INFANTIL.

Visto expediente de contratación de la obra de diseño y ejecución de mural en escuela infantil de Sarriguren.

Se ha presentado una única empresa Deltadec Diseños Creativos S.L..

La oferta económica es de 19.300 euros sin IVA

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

	Oferta Económica	Diseño y Temática	Participación Ciudadana	Criterios Sociales y Medioambientales	Puntuación total
Deltadec Diseños Creativos, S.L.	35	33	2.5	4	74.5

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la única empresa presentada por considerarla conveniente, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de Obras de Diseño y Ejecución de Mural en Escuela Infantil de Sarriguren a la empresa Deltadec Diseños Creativos, S.L., NIF B71321301, con domicilio en Huarte, Avda. Ugarrandia, 11 bajo por importe máximo de 19.300 euros sin iva y demás condiciones que se desprenden del condicionado de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la documentación del apartado 11.1 del pliego de condiciones, y proceder en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

7º.- ADJUDICACIÓN DE OBRA DE CAMBIO DE PAVIMENTO EN BIBLIOTECA-LUDOTECA DE OLAZ.

Visto expediente de contratación de la obra de cambio de pavimento en biblioteca-ludoteca de Olaz.

Se han presentado dos empresas: Flores Azcona S.L. y Suelos y Pavimentos Navarra S.L.

La mesa de contratación excluyó de la licitación a Construcciones Flores Azcona S.L. por las siguientes razones:

1ª.- El pliego de condiciones generales de la contratación, en su cláusula 7ª establece lo siguiente: *Las garantías podrán constituirse en metálico o mediante aval a primer requerimiento*

prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Dicha cláusula no hace sino reproducir lo que se dispone en el artículo 53-2-a) y b) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

Y de la documentación aportada por la empresa de referencia se desprende con toda claridad que la que se pretende como garantía provisional no adopta ninguna de las modalidades admitidas en el pliego en los términos arriba expuestos.

2ª.- El cheque no deja de ser más que una orden de pago a una entidad bancaria. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 106, segundo de la Ley 19/1985, de 16 de julio Cambiaria y del Cheque. En nuestro caso, dicha orden de pago no presenta la condición de ser conformado por la entidad depositaria de la cuenta contra la que se emite el cheque (110 Ley 19/1985), o la circunstancia de ser librado contra cuenta de la propia entidad bancaria. Por tanto, como tal orden de pago, puede ser objeto de contraorden y, por tanto, irrelevante a los efectos de cumplir con la función de garantía provisional. Todo lo cual obliga a excluir a la empresa que lo ha entregado con la voluntad de cumplimentar con el mismo la citada garantía.

La única empresa admitida a la licitación, Suelos y Pavimentos de Navarra S.L., obtuvo una puntuación por los conceptos de garantía, subcontratación y reutilización de cero (0) puntos.

La oferta económica de la citada empresa asciende a la cantidad de 11.104,88 euros sin iva, por lo que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha empresa en la citada cantidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar la exclusión de la licitación adoptada en su día por la mesa de contratación respecto de la empresa Flores Azcona S.L. por las razones indicadas en el expositivo de este acuerdo.

2º.- Adjudicar el contrato de cambio de pavimento de biblioteca-ludoteca de Olaz a la empresa Suelos y Pavimentos Navarra S.L., NIF B31715265, con domicilio en calle Bergamín 20 bajo de Pamplona, por importe de 11.104,88 euros sin iva.

3º.- Requerir a la citada empresa al cumplimiento de lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del pliego de condiciones entregando la documentación que en las mismas se detalla.

4º.- Aprobar el gasto por el citado importe con cargo a la partida 13321063200 del presupuesto corriente.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los licitantes y cuantos resulten interesados en su conocimiento.

8.- DECISIÓN QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS UBANO.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) viene trabajando de forma conjunta con los Ayuntamientos de la Comarca en la remodelación de las paradas de autobús urbano, sobre todo en aquellas que puedan verse afectadas por obras municipales, como una de las actuaciones derivadas del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible.

En tal sentido, y como medida tendente a facilitar el acceso de los autobuses al tráfico rodado, una vez efectuada la parada correspondiente, se propone adecuar las paradas de forma que se produzca un avance de la acera para que el autobús practique la maniobra de parada sobre el carril de circulación. Se considera que con ello se conseguirá una importante mejora en la velocidad comercial de las líneas, mayor comodidad de los usuarios y, en definitiva, el fomento de una movilidad sostenible.

El Ayuntamiento está procediendo en este momento a la remodelación de la glorieta de intersección entre Avenida Reino de Navarra y Avenida España, muy próxima a dos paradas de autobús enfrentadas la una a la otra en dirección salida y entrada de Sarriguren, por lo que resulta un momento propicio para pronunciarse sobre la asunción de las obras que resulten necesarias para la adaptación oportuna en dichas paradas, tal y como lo ha solicitado por la MCP en lo que se refiere a la de entrada a Sarriguren. En un primer momento se considera procedente acceder a la remodelación de una de ellas y postergar la decisión con respecto a la segunda a momento más conveniente una vez se disponga de datos y resultados.

Consta en el expediente breve memoria explicativa, cálculo de la incidencia económica que la adaptación de una de dichas paradas tendría en las obras municipales de remodelación de la glorieta y documentación gráfica. El coste se ha calculado en la cantidad de 3.896,20 euros.

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad: Acceder a la adaptación de la parada de autobús urbano en dirección entrada a Sarriguren a la altura de la glorieta, hoy en obras, ubicada en la intersección de Avenida Reino de Navarra con Avenida España.

9º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se suscita ninguno.

10.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

- Se refiere el señor Alcalde en primer lugar a la denominación de los centros de educación infantil. En principio se plantea la posibilidad de asignar a cada centro la denominación toponímica de tres montes del Valle: Lakarri, Tangorri y Malkaitz.

Don Iván Méndez alude a la posibilidad de plantear algún tipo de participación en la determinación de los nombres. La señora Etxarte (EHBildu) explica que lo ha descartado ante la posibilidad de que en el proceso participativo se pierda la coherencia en las denominaciones. El señor Méndez (Somos Eguesibar) insiste en la posibilidad de someter

la cuestión a un proceso participativo planteando la elección entre opciones en sí mismas coherentes y cerradas.

Por otro lado, en cuanto a la denominación del edificio iglesia, el señor Méndez (Somos Egueisbar) plantea que la denominación “Elizarrá Areota” tiene una connotación de carácter religioso, aunque se aluda sólo al edificio. Hay otras religiones y la connotación es excluyente por su referencia específica al Cristianismo. Prefiere una denominación más inclusiva.

Don Joseba Orduña (Geroa Bai) manifiesta que no comparte dicha postura, ya que la referencia a la iglesia no es tanto como confesión religiosa, sino como edificio.

- Don Alfonso Etxeberria, Alcalde (Geroa Bai) se refiere a continuación a la reunión mantenida el día de ayer con don Ángel Abaurrea, aparejador municipal, doña Julia Irisarri, interventora, y don Jesús Marco, secretario. Se abordó en la misma el problema suscitado sobre la certificación de la obra de renovación de travesía de Olaz y la aparición en la misma de nuevas partidas sin su aceptación previa. Se consideró necesario como actuación para el futuro que los pliegos de condiciones contemplen la posibilidad de modificaciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se entendió como aconsejable que el señor Alcalde o concejal designado específicamente al efecto se encargue de la revisión de la marcha de las obras y pueda dar el visto bueno a las incidencias que puedan surgir, o remitir al órgano de contratación aquellas decisiones que haya que adoptar, todo ello sin perjuicio de los informes técnicos previos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) solicita le sea remitida la propuesta de acuerdo del punto 8 del orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10:10 horas, de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.